

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:**

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIOS DE SUSCRICION**

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.»

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y doña María Eulalia.»

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**COMISION PROVINCIAL.**

MES DE FEBRERO.—1.ª semana.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Villoslada al empalme con la de primer orden de Soria á Logroño, ejecutados por administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 1.ª semana del mes de Febrero que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion de 3 del actual.

Pesetas.

Por 18 jornales á 1,50 por uno. . . . . 27 »  
Por material y compostura

de herramientas. . . . . 53 25  
Total. . . . . 80 25

Importa esta nota las figuradas ochenta pesetas con veinte y cinco céntimos.—Logroño 15 de Abril de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

1.ª 2.ª y 3.ª semana.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Najera á el puente del Ciego, ejecutados por administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 1.ª, 2.ª y 3.ª semana del mes de Febrero que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion de 3 del actual.

Pesetas.

Por 270,50 jornales á diferentes precios. . . . . 664 77  
Por material. . . . . 48 37  
Total. . . . . 713 14

Importa esta nota las figuradas setecientas trece pesetas con catorce céntimos.—Logroño 15 de Abril de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

4.ª y 5.ª semana.

Nota de los gastos originados en la construccion de la carretera de Fuenmayor á la estacion del ferro-carril ejecutados por administracion bajo la

direccion de D. Amós Salvador Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 4.ª y 5.ª semana del mes de Febrero, que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion de 3 del actual.

Pesetas.

Por 82,75 jornales á diferentes precios. . . . . 189 42  
Total. . . . . 189 42

Importa esta nota las figuradas ciento ochenta y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos.—Logroño 15 de Abril de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

5.ª semana.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la carretera de San Millan de la Cogolla del puente de Arenzana ejecutadas por administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 5.ª semana del mes de Febrero, que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion de 3 del mes corriente.

Pesetas.

Por 12 jornales á diferentes precios. . . . . 30 »  
Total. . . . . 30 »

Importa esta nota las figuradas treinta pesetas.—Logroño 15 de Abril de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—

V.º B.º—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

1.ª 2.ª 3.ª 4.ª y 5.ª semanas de Febrero y 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de Marzo.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra ejecutados por administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante las mencionadas semanas de Febrero y Marzo que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion de 3 de Abril corriente.

Pesetas.

Por 544,50 jornales á diferentes precios. . . . . 940 48  
Por material. . . . . 61 12  
Total. . . . . 1001 57

Importa esta nota las figuradas mil una pesetas con cincuenta y siete céntimos.—Logroño 15 de Abril de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª semanas de Febrero y 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de Marzo.

Nota de los gastos originados en las obras nuevas del vivero provincial de Varea ejecutadas por administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante las mencionadas semanas de Febrero y Marzo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion de 3 del corriente mes.

	Pesetas.
Por 264,80 jornales á diferentes precios. . . . .	514 11
Por material. . . . .	40 75
<b>Total. . . . .</b>	<b>524 86</b>

Importa esta nota las figuradas quinientas veinte y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos.—Logroño 15 de Abril de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V. B.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

3.ª, 4.ª y 5.ª semanas de Enero, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de Febrero y 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de Marzo.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Corera á la venta de Rufino, ejecutadas por administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante las mencionadas semanas de Enero, Febrero y Marzo que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion de 3 del corriente mes.

	Pesetas.
Por 1014 jornales á diferentes precios. . . . .	2150 75
Por material. . . . .	47 25
<b>Total. . . . .</b>	<b>2198 »</b>

Importa esta nota las figuradas dos mil ciento noventa y ocho pesetas.—Logroño 15 de Abril de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V. B.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª semanas de Marzo.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Fuenmayor á la estacion del ferro-carril, ejecutadas por administracion bajo la direccion de D. Amós Salvador Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª semanas del mes de Marzo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion de 3 del corriente mes.

	Pesetas.
Por 484,25 jornales á diferentes precios. . . . .	1060 »
Por material. . . . .	24 »
<b>Total. . . . .</b>	<b>1084 »</b>

Importa esta nota las figuradas mil ochenta y cuatro pesetas.—Logroño 15 de Abril de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V. B.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

### DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Logroño.

Impuesto equivalente á los de sal.

Habiendo sido ineficaces cuantas excitaciones se han dirigido por esta oficina en diferentes circulares, para que los Ayuntamientos enviaran los padrones y demás documentos del impuesto equivalente á los de sal del semestre corriente, y en la necesidad de dar impulso á este servicio para que reunidos todos los datos pueda procederse en breve á realizar la cobranza; he acordado prevenir á las Corporaciones que aun se hallan en descubierto y que se espresan á continuacion, que en el término de tres dias remitan á esta Dependencia el papel de pagos al Estado equivalente á las 50 pesetas de la multa con que fueron conminadas en Circular publicada en el BOLETIN de 5 del actual, debiendo advertir á dichos Municipios que si dentro de ese mismo plazo no remitiesen los indicados padrones, se nombrarán comisionados que pasen á practicar los trabajos á costa de los Alcaldes respectivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones que se espresan.

Logroño 24 de Abril de 1882.—El delegado de Hacienda, Luis Maria de Robles.

- Agoncillo.
- Alcanadre.
- Alfaro.
- Arnedo.
- Bañares.
- Baños de rio Tovia.
- Brieva.
- Calahorra.
- Camprovin.
- Cidamon.
- Entrana.
- Ezcaray.
- Grábalos.
- Hervias.
- Herramélluri.
- Huércanos.
- Igea.
- Jubera.
- Laguilla.
- Medrano.
- Nájera.
- Ojacastro.
- Pradillo.
- Quél.
- El Redal.
- Rivañecha.
- Tirgo.
- Torrecilla sobre Alesanco.
- Torremontalvo.
- Tovia.
- Treviana.
- Urñuela.
- Valdemadera.
- Villamediana.
- Villarta Quintana.
- Viniestra de arriba.
- Zarraton.

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de esta provincia.

#### Anuncio.

Con el fin de que la ley é Instruccion del impuesto de cédulas personales de 31 de Diciembre último tenga el debido cumplimiento, y para que á sus disposiciones se les dé la verdadera inteligencia, he acordado se haga público por medio del presen-

te anuncio, que en el padron de los individuos sujetos á dicho impuesto deben incluir las cabezas de familia á las mujeres é hijos mayores de 14 años aunque no estén comprendidos en cualquiera de los conceptos expresamente citados en las hojas reparadas.

Logroño 22 de Abril de 1882.—El Administrador, Agapito Calvo.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

#### BAÑOS DE RIO TOVIA.

D. Felipe Cruz Crespo, secretario habilitado por imposibilidad del propietario del juzgado municipal de Baños de Rio Tovia.

Certifico: Que en dicho juzgado, se ha sustanciado juicio verbal-civil á instancia de D.ª Petra Gonzalez, contra D. Francisco Gonzalez, sobre pago de rentas, en el cual y siguiendo por todos sus trámites ha recaido sentencia cuyo tener literal es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Baños de Rio Tovia, á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, el señor juez municipal de la misma D. Balbino Garcia, por ante mí el secretario y habiendo visto por sí el juicio verbal pendiente entre partiz, y de la una y como demandante doña Petra Gonzalez Grijalba, vecina de este pueblo, y de la otra como demandado, D. Francisco Gonzalez Grijalba, vecino de esta misma vecindad, sobre pago de dos fanegas de trigo y dos de cebada, que dice le adeuda procedentes de rentas de ciertos predios rústicos que el segundo lleva en renta de la propiedad de la primera dijo:

1.º Resultando que D.ª Petra Gonzalez, acudió á este juzgado interponiendo la demanda de que deja hecho mérito.

2.º Resultando que señalando día y hora para la comparecencia y citada en forma la parte demandada, esta no se personó en autos á pesar de haber transcurrido más de tres horas á la en que debia de haber comparecido; sin que hubiese justificado el motivo que pudo habérselo impedido, exponiendo la parte demandante entre otras cosas que se recibiese el juicio á prueba para justificar en forma los extremos en ilegacion.

3.º Resultando que recibido el juicio á prueba, justifica la parte demandante que el demandado D. Francisco Gonzalez, tiene obligacion de satisfacerle á esta, dos fanegas de trigo y dos de cebada cada un año, procedentes de rentas de seis fanegas de tierra que lleva en arrendamiento de la D.ª Petra.—Considerando: 1.º Que segun la ley 1.ª, título 1.º, folio 1.º de la novisima recopilacion ó fauto se obliga ó aparece obligarse el hombre como debe ser obligado. 2.º Que D.ª Francisca Gonzalez, ofreció á la demandante D.ª Petra Gonzalez, satisfacer dos fanegas de trigo y otras dos de cebada por vía de rentas, por las fincas que lleva en arriendo de la propiedad de esta última. Y 3.º Que el litigante que prueba cumplidamente su accion y demanda, no debe ser perjudicado en sus intereses, y que debe resarcirle los gastos aquel que por sostenerlo dió lugar á ella.

Fallo.—Que debo declarar y declarar, que D. Francisco Gonzalez, de

esta vecindad, es deudor á D.ª Francisca Gonzalez, de esta vecindad, de deudora D.ª Petra Gonzalez, vecina de la misma, de la cantidad de dos fanegas de trigo y dos de cebada; y en su virtud le condeno á que se los satisfaga en el término de tercer día, siguiente al en que esta sentencia quedo firme ó ejecutoria, con más á que paguen todas las costas causadas en este juicio y las que se causen, si á ello diere lugar, declarándolo así mismo en revedia; y para que tenga efecto la misma se lo notificaré en los extrados del juzgado, publicándose por edictos en las puertas del local donde se celebran las audiencias, insertándolo además en el «Boletín oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que previenen los artículos 281, 282 y 283, de la vigente ley de enjuiciamiento civil.—Así por esta sentencia definitivamente juzgada lo mandó S. S., de que el Secretario certifique.—Balbino Garcia.—Felipe Cruz Crespo se halla declarado en revedia lo parte de D. Francisco Gonzalez, expido el presente que se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que le sirva de notificacion en forma, en Baños de Rio Tovia á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—Balbino Garcia.—Felipe Cruz Crespo, Secretario.

### Ayuntamientos.

DE LOGROÑO.

AÑO DE 1882.

MES DE ABRIL.—1.ª SEMANA.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construccion de una caseta para el guarda del Pantano, ejecutadas por administracion bajo la direccion del Sr. Arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesion ordinaria, celebrada el dia 8 del mes actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

Plas. Céd.

Por cinco jornales á razon de 3 pesetas. . . . .	15 »
Por ocho id. á razon de 2 pesetas. . . . .	16 »
Por la apertura de zanjas para cimientos. . . . .	7 »
<b>Total. . . . .</b>	<b>38 »</b>

Importa esta nota la cantidad de treinta y ocho pesetas.—Logroño 15 de Abril de 1882.—El Contador, Gregorio España.—V. B.—J. Blanco.

2.ª SEMANA.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construccion de una caseta para el guarda del Pantano de riego de esta ciudad ejecutadas por administra-

cion bajo la direccion del Sr. Arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria, celebrada el dia 15 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

Ptas. Cs.

Por seis jornales á 3 pesetas.	18 »
Por catorce id. á 2 pesetas.	28 »
Por cuatro cargas de yeso.	4 »
<b>Total.</b>	<b>50 »</b>

Importa esta nota la cantidad de cincuenta pesetas.

Logroño 19 de Abril de 1882.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º.—Miguel Salvador.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparacion de los edificios del comun ejecutadas por administracion bajo la direccion del Sr. Arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria, celebrada el dia 15 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

Ptas. Cts.

Por el blanqueo á la cal y á la brocha de las paredes y puestos destinados á la venta de carnes.	25 »
Id. del id. id. de las paredes del Matadero.	14 »
Id. de la reparacion de paredes y pintado de frisos.	11 »
<b>Total.</b>	<b>50 »</b>

Importa esta nota la cantidad de cincuenta pesetas.

Logroño 19 de Abril de 1882.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º.—Miguel Salvador.

## Anuncios oficiales.

### INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA de Logroño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la Circular de la Direccion general de Instruccion pública fecha 7 de Mayo de 1878 y demás disposiciones vigentes, todos los alumnos matriculados en el presente curso que hayan de examinarse tanto en los ordinarios como en los extraordinarios, abonarán en esta Secretaría antes de 1.º de Junio próximo, los derechos académicos correspondientes, ó sean cinco pesetas en metálico y un sello de diez céntimos por cada asignatura, pues de lo contrario caducarán todos los derechos de matrícula y no podrán presentarse á examen ni en los ordinarios ni en los extraordinarios.

Lo que de orden del Sr. Director de este Instituto se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que tanto los alumnos de enseñanza oficial y doméstica y los de los Colegios privados no aleguen ignorancia.

Logroño 19 de Abril de 1882.—El Secretario, Joaquin Lopez

## EXPOSICION

### DE ANIMALES Y PLANTAS

que ha de celebrarse en esta Corte en los últimos dias de Mayo y primeros de Junio de 1882 en el Parterre del parque de Madrid (antes buen retiro.)

### AVANCE DE CONVOCATORIA.

La Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas, al anunciar hoy su cuarta Exposicion, no desconoce las contrariedades con que siempre se lucha para realizar esas importantes manifestaciones de la actividad; pero con la vista fija en los nobles ideales que persigue, trabajará sin descanso para vencerlas y hará cuanto sea preciso para que la Exposicion responda al noble pensamiento que le anima, y para que como la Sociedad Protectora desea ejerza grande y legitima influencia en el fomento de los intereses morales y materiales de la nacion.

La Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas, tiene demostrado ya en las tres exposiciones que lleva celebradas, la religiosidad con que cumple todos sus compromisos y la estricta justicia é imparcialidad que siempre procura resplandezca en todos sus actos.

La extraordinaria importancia de la Exposicion celebrada en el año 1881, asegura que á la del año actual concurrirá considerable número de expositores, y se concreta por hoy á rogará todas las clases productoras comprendidas en este programa, que concurrirán á la próxima Exposicion, seguros de que con el concurso de todos se prestará un verdadero beneficio á la nacion.

Muy en breve se publicará la convocatoria definitiva, en la que constarán todos los datos que hoy no pueden consignarse en este avance.

### PROGRAMA.

Artículo 1.º Probablemente y como en años anteriores, patrocinada por S. M. la Reina, con el concurso de S. M. el Rey (Q. D. G.), con la cooperacion del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Madrid y los auspicios del ministerio de Fomento, Diputacion provincial, Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, Circulo de la Union Mercantil, Fomento de las artes y de varias Sociedades protectoras nacionales y extranjeras, se celebrará en esta Corte por la Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas en los jardines y sitios colindantes del Parterre del Parque de Madrid (antes Buen Retiro), durante la segunda quincena de Mayo y primeros dias de Junio de 1882, una Exposicion de Animales, Plantas y Medios Protectores, que sirva de estímulo á los que se dedican á estos ramos de la produccion.

Art. 2.º La Exposicion se dividirá en tres secciones, en la forma siguiente:

1.ª de Animales, Plantas y Medios Protectores.

### SECCION PRIMERA.—ANIMALES

#### GRUPO 1.º—Animales útiles.

- 1.º—Mamíferos domésticos de mediana y excasa corpulencia. Perros, gatos, reses lanares, reses cabrias, conejos domésticos, y mestizos de fiebre y conejo, que por su buen estado y por su docilidad evidencien el esmerado trato de que han sido objeto.
- 2.º—Aves domésticas.—Gallinas, pavos, faisanes, palomas, tórtolas, patos, gansos y cisnes, en quienes concurren las circunstancias expresadas para los mamíferos.
- 3.º—Mamíferos salvajes.—Erizos, topos, liebres y conejos silvestres, domesticados, que ofrezcan indicios de un excelente cuidado.
- 4.º—Aves salvajes.—Buhos, mochuelos, lechuzas, cucos, picos, torcecuellos, cuervos, grajos, pegarebordes nevatillas, alondras y gorriones que se hallen en el caso á que se refiere el número anterior.
- 5.º—Mamíferos y aves notables por algun servicio importante prestado al hombre ó á cualquiera de los animales útiles.—(Estos servicios deberán acreditarse por medio de documentos justificativos fehacientes.)
- 6.º—Reptiles, anfibios y peces.—Tortugas, ranas y además los peces de agua dulce.
- 7.º—Articulados.—Insectos útiles, por cualquiera concepto que lo sean, con particularidad los gusanos de la seda, lo mismo del roble ó del ailanto, que de la morera.

#### GRUPO 2.º—Animales de recreo.

- 1.º—Mamíferos domésticos ó domesticados (inclusos los monos, las ardillas, los corzos, etc.), que por la elegancia de sus formas, por la gracia de sus actitudes y movimientos, por el mérito de sus producciones piósas, ó que por sus condiciones especiales merezcan agradar al hombre.
- 2.º—Aves domesticadas ó enjauladas.—Loros, guacamayos, cotorras, cardenales, periquito, aves del paraíso, tordos, mirlos, oropéndolas, gilgueros, canarios, pardillos, verdones, calandrias, patirrojos, ruiseñores, colibrís, y todas las demás aves, que por su vivacidad, por la belleza de su plumaje, por su charla ó por su canto, ofrezcan especial atractivo para el hombre.
- 3.º—Insectos.—Mariposas de brillantes colores.

APÉNDICE.—Con el fin de vulgarizar su conocimiento, se admitirán tambien animales nocivos á la ganadería y á la economia doméstica.

- NOTAS.—1.ª—Los pájaros é insectos podrán exhibirse vivos ó disecados.
- 2.ª—Se acordará un premio separadamente para las palomas mensajeras.
- 3.ª—A parte del mérito intrínseco y relativo de los animales expuestos se tendrá muy en cuenta el buen gusto de las instalaciones.

### SECCION SEGUNDA.—PLANTAS.

GRUPO 1.º—Plantas vivas de adorno para parques, jardines y estufas.

- 1.º—Coleccion de plantas de todas

especies, cuyo mérito se apreciará en este caso y en los demás que siguen, teniendo principalmente en consideracion los fines de la Sociedad.

- 2.º—Coleccion numerosa de plantas de todas clases, con destino á jardines y parques cultivadas al aire libre en las condiciones generales de España y que ofrezca mayor importancia.
- 3.º—Coleccion de plantas ornamentales de invernadero ó de estufa caliente.
- 4.º—Coleccion numerosa de arbustos de todas clases, arbustos en flor y arbustos de hoja persistente ó caediza.
- 5.º—Coleccion de plantas, que por la coloracion de sus hojas, la belleza de éstas ó de sus flores, se cultiven para adorno de las estufas y de las habitaciones.
- 6.º—Coleccion de plantas de estufa ó de invernadero, que por la coloracion de sus hojas, su belleza ó la de sus flores, se destinan á formar los macizos ó espesillos y canastillos, con que se adornan los jardines.
- 7.º—Coleccion de plantas de flor, ó de hojas ornamentales que se cultivan al aire libre y se destinan anualmente para los espesillos, canastillos y plata-bandas de los jardines, obteniéndose de semillas, tuberculos ó bulbos.
- 8.º—Coleccion completa y mejor clasificada de plantas frescas medicinales y de las útiles por su aplicacion á la industria, etc.

#### GRUPO 2.º—Flores.

- 1.º—Coleccion de flores sueltas ó cortadas de todas clases, que se distinguen por su belleza ó por el mayor número de especies y variedades.
- 2.º—Ramos de flores, teniendo en cuenta las cualidades de estas y principalmente el buen gusto con que los ramos hayan sido formados.

NOTA.—Se apreciarán separadamente los ramos grandes, las canastillas, los ramos de mano, y cualquiera otra forma que se adopte para agrupar las flores destinadas al adorno de mesas y habitaciones.

GRUPO 3.º—Colecciones de semillas de plantas de adorno.

- 1.º—Coleccion de semillas de plantas de jardín y estufa.

(Se continuará.)

### ARRIENDO DE UN MOLINO HARINERO.

A las once de la mañana del dia 15 del próximo Mayo, se celebrará en la sala Consistorial de la villa de Lerin (Navarra) la subasta en 2.ª candela para el arriendo del molino harinero del regadío mayor de dicha villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Junta de apoderados. El arriendo se entienda por tres años que principiarán á contarse en 4 de Junio del presente año. La fabrica está situada á media hora de distancia de la misma villa, en clima templado, tiene casa con todas comodidades, dos parejas de piedras de moler y maquina de limpiar trigo.

Lerin 15 de Abril de 1882.—A nombre de la Junta, El Juez del regadío, Gregorio Yrore.

**Anuncios.**

**MOLINO.**

El molino titulado NUEVO en jurisdicción de Calahorra, término de las Bardas, junto á su aldea de Marillejo, se arrienda para el día primero de Mayo próximo.

Se admiten proposiciones hasta el día 28 del corriente mes, en cuyo día se adjudicará el arriendo á la proposición mas ventajosa á juicio de los dueños D. José Brieba y D. Manuel Martínez Ruiz, que viven en Logroño, calle de Mercaderes números 8 y 10, á quienes se dirigirán las proposiciones sobredichas; teniendo presente que no se admitirá ninguna que no pase de doscientas setenta fanegas de trigo puro anuales, y que la fianza ha de ser la de setecientas cincuenta pesetas en metálico que ha de depositar en poder de los dueños siendo de cuenta del arrendatario todas las diligencias, escritura y registro de la misma.

**BASCULAS, BALANZAS,**

**ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS**

**Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.**

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodan**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.**  
COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital de garantía. . . . . RVN. 48.000.000  
Reservas especiales. . . . . 27.000.000

Total RVN. Efectivos. . . . . 75.000.000

Esta gran Compañía nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la Vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen á los 20 años.

De la baratura de las primas, superior á las de las demás compañías, puede juzgarse por los siguientes ejemplos:

RENDA ANUAL DE RVN. 1 000 SOBRE LA CABEZA DE UN NIÑO. PAGADERA DESDE QUE CUMPLA 12 AÑOS, DURANTE SEIS AÑOS.					CAPITAL DE RVN. 1,000 NIÑO EXIGIBLES SOBRE LA CABEZA DE UN CUANDO CUMPLA 20 AÑOS.														
<i>Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 11 años.</i>					<i>Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 11 años.</i>					<i>Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 19 años.</i>					<i>Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 19 años.</i>				
EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.					
1	513	25	1	335	1	28'20	25	1	30'70	1	28'20	25	1	30'70					
2	363	30	2	388	2	31'20	30	2	34'50	2	31'20	30	2	34'50					
3	422	35	3	452	3	34'20	35	3	38'4	3	34'20	35	3	38'4					

En la Subdirección de Logroño calle Mayor núm. 8 se facilitarán todos los datos y explicaciones.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGRONO.**

**Día 25 de Abril de 1882.**

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.		Mínima á la sombra. Termómetro seco.	Mínima por irradiación.	Máxima al Sol.				
9 mañana.	735,527	98	4'9	S.O. Calma.	4'0	8'4	8'2	8'2			Despejado.
11 tarde.	735 639	84	4'82	E. Viento.	8'9	7'9	8'9		6		Despejado.